

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

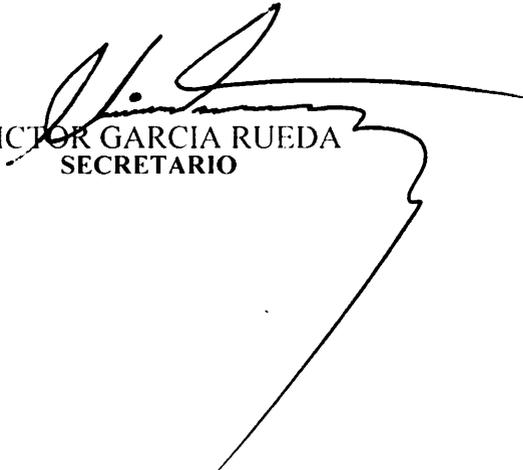
ESTADO No. 042

Fecha: 30/04/2021

Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|--------------------------------------|------------------|------------------------------------|------------------------------|---|------------|-------|
| 20001 31 05 003 2015 00370 | Ordinario | SAMUEL ENRIQUE DE LA OSSA FIGUEROA | CENTRAL DE HERRAMIENTAS | Auto Señala Agencias en Derecho El despacho liquida agencias en derecho.- | 29/04/2021 | |
| 20001 31 05 003 2015 00572 | Ordinario | ANDRES FELIPE RAMOS MEDINA | FARIT ANTONIO - ORTIZ MARIN | Auto Señala Agencias en Derecho El despacho liquida agencias en derecho.- | 29/04/2021 | |
| 20001 31 05 003 2015 00604 | Ordinario | JAEL CAROLINA VILORIA CALVO | KILOMETROS VALLEDUPAR S.A.S. | Auto Traslado Liquidacion Costas El despacho liquida agencias en derecho.- | 29/04/2021 | |
| 20001 31 05 003 2021 00137 | Ejecutivo | ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS | NACION-RAMA JUDICIAL | Auto libra mandamiento ejecutivo El despacho libra mandamiento de pago | 29/04/2021 | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/04/2021 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


VICTOR GARCIA RUEDA
SECRETARIO



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, veintinueve (29) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: SAMUEL DE LA OSSA FIGUEROA

Demandado: RAYETH SOFIA CALDERON SALOM

Radicación: 20-001-31-05-003-2015-00370-00.

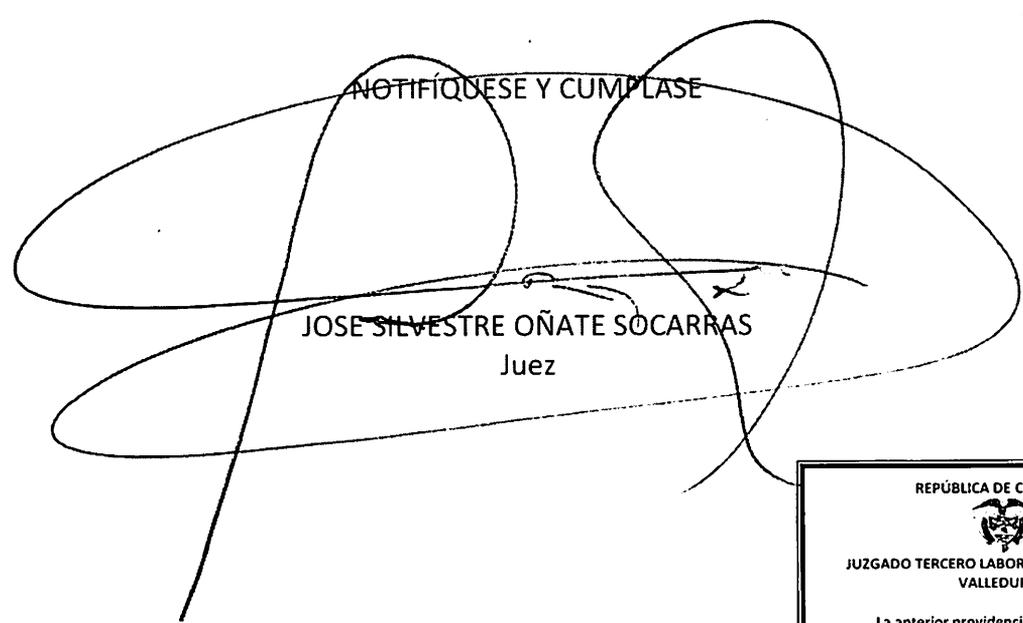
| LIQUIDACION DE COSTAS | |
|---------------------------------------|--------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA | \$ 500.000 |
| AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA | \$ 908.526 |
| TOTAL | \$1.408.526 |

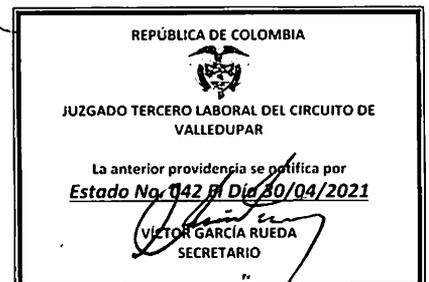

VICTOR GARCIA RUEDA
Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. Ejecutoriada esta providencia, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez





Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: ANDRES FELIPE RAMOS MEDINA

Demandado: FARID ANTONIO ORTIZ MARIN

Radicación: 20-001-31-05-003-2015-00572-00.

LIQUIDACION DE COSTAS

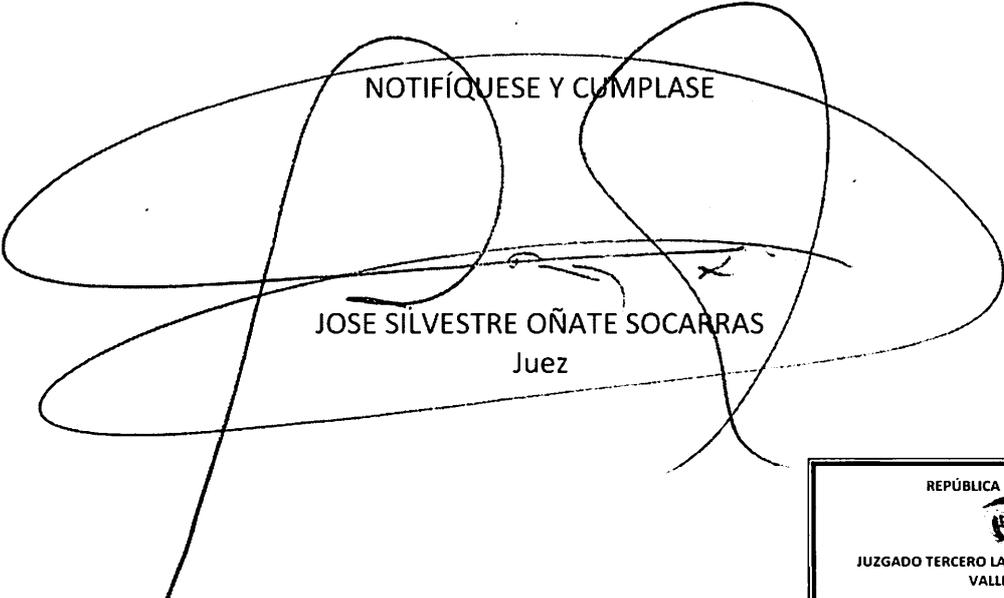
| | |
|---------------------------------------|--------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA | \$ 600.000 |
| AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA | \$ 908.526 |
| TOTAL | \$1.508.526 |

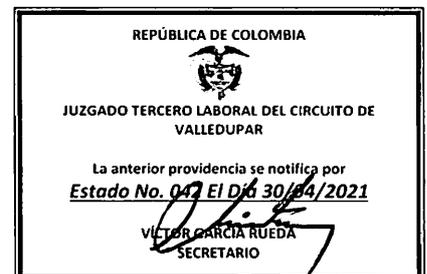

VICTOR GARCIA RUEDA
Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. Ejecutoriada esta providencia, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez



República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: JAEL CAROLINA VILORIA CALVO

Demandado: KILOMETROS VALLEDUPAR S.A.S

Radicación: 20-001-31-05-003-2015-00604-00.

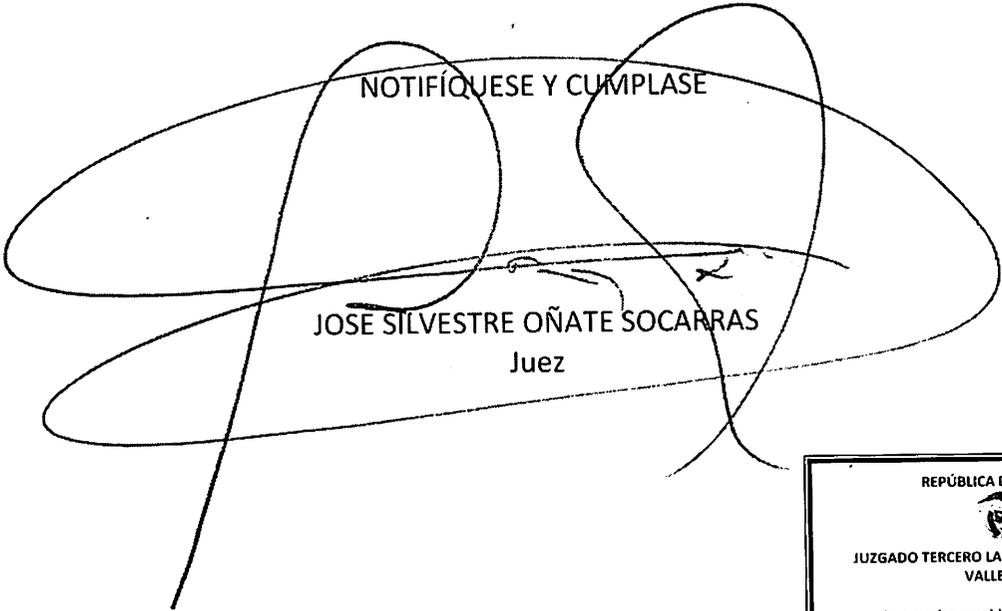
| LIQUIDACION DE COSTAS | |
|---------------------------------------|--------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA | \$ 500.000 |
| AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA | \$ 908.526 |
| TOTAL | \$1.408.526 |

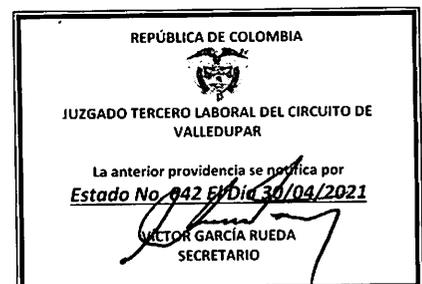

VICTOR GARCIA RUEDA
Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Apruébese la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. Ejecutoriada esta providencia, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez



República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, Cesar 29 de abril de 2021.

Proceso: EJECUTIVO LABORAL

Demandante: ÁLVARO ENRIQUE RODRÍGUEZ BOLAÑOS

Demandado: NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL. Rad. 20-001-31-05-003-2020-00137-00.

El señor ÁLVARO ENRIQUE RODRÍGUEZ BOLAÑOS, en nombre propio en calidad y su calidad abogado en virtud del artículo 306 del Código General del Proceso, disposición aplicable por analogía en materia laboral, acude al actual proceso con el fin de que se libere mandamiento en contra de la NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, conforme a la liquidación efectuada mediante la Resolución No. DESAJVAR18-2095 de octubre 17 de 2018, correspondientes por concepto de emolumentos dejados de percibir con ocasión a la suspensión provisional del cargo de magistrado del Tribunal Administrativo del Cesar durante el periodo del 08 de marzo de 2012, hasta el 10 de abril de 2012. Igualmente solicita que se libere mandamiento de pago por los intereses moratorios liquidados hasta la fecha de la presentación de la demanda y los que se causen con posterioridad hasta cuando se haga efectivo el pago sobre el valor adeudado y por las costas que genere la presente acción.

Para resolver son necesarias las siguientes

CONSIDERACIONES:

El Art. 100 del C.P.T el cual expresa "*Será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, o que conste en acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral firme...*".

Igualmente, el C. G. P. en su Art. 422 indica: "*Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él.*".

El título ejecutivo aquí presentado es:

- Resolución No. DESAJVAR18-2095 de octubre 17 de 2018. 2.
- Múltiples respuesta y comunicaciones de Administración Judicial Nacional y Seccional sobre el tema.
- solicitud de reconocimiento, liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales.
- la solicitud de reconocimiento, liquidación y pago de los salarios y prestaciones sociales debidos, indexados y con sus correspondientes intereses moratorios.
- Múltiples respuesta y comunicaciones de Administración Judicial Nacional y Seccional sobre el tema.
- Liquidación del capital y los intereses debidos

Que de conformidad con la manifestación hecha por el apoderado de la parte ejecutante y de las pruebas allegada al expediente, se logra establecer que los dineros reconocidos en la resolución DESAJVAR18-2095 de octubre 17 de 2018, se encuentran pendientes por pagar pese a los distintos requerimientos de cobro efectuados.

En consecuencia, tenemos dichos documento presta merito ejecutivo al tenor de lo establecido por el Art. 100 del C.P.T.S.S., en concordancia con el artículo 422 del C.G.P, infiriéndose una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la parte demandada. quién se encuentra en mora de cancelar la suma de dinero indicada por el

ejecutante, por lo que resulta viable acceder a librar la orden de pago solicitada respecto del valor de los derechos contenidos en la Resolución DESAJVAR18-2095 de octubre 17 de 2018, que se presenta como título ejecutivo por valor de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$22.396.947), por concepto de emolumentos dejados de percibir con ocasión a la suspensión provisional del cargo de magistrado del Tribunal Administrativo del Cesar durante el periodo del 08 de marzo de 2012 hasta el 10 de abril de 2012, a favor de ÁLVARO ENRIQUE RODRÍGUEZ BOLAÑOS.

En lo que respecta a los intereses moratorios causados sobre las sumas adeudadas, este despacho ordenara su pago causados sobre el valor anterior, desde el 17 de octubre de 2018, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ÁLVARO ENRIQUE RODRÍGUEZ BOLAÑOS en contra de la NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, proceda a pagar a la parte demandante, las siguientes sumas de dinero:

- a) VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$22.396.947), por concepto de emolumentos dejados de percibir con ocasión a la suspensión provisional del cargo de Magistrado del Tribunal Administrativo del Cesar, durante el periodo del 08 de marzo de 2012 hasta el 10 de abril de 2012.
- b) El pago de intereses de mora causados sobre el valor anterior, desde el 17 de octubre de 2018, hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** este proveído al demandado conforme a lo establece el art. 306 del código general del proceso. Se le advierte al extremo ejecutado que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán en forma simultánea.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

CUARTO. RECONOCER personería al Dr. ÁLVARO ENRIQUE RODRÍGUEZ BOLAÑOS MONSALVE, identificada con cédula de ciudadanía o 12.716.781 expedida en Valledupar (Cesar), portador de la Tarjeta Profesional No. 24.650 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

